

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Construcción de Cuartel Militar Móvil Modelo M, y Pavimentaciones y Puente Vehicular en los Municipios de Tempoal y Cosoleacaque, en el Estado de Veracruz

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-30000-04-1465

1465-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	287,103.5
Muestra Auditada	203,917.1
Representatividad de la Muestra	71.0%

De los 287,103.5 miles de pesos asignados para la construcción de un cuartel militar móvil modelo "M", incluyendo su equipamiento (terminación de obra), en el municipio de Tempoal; y los dos convenios para los proyectos de Desarrollo Regional en 2015 para la pavimentación y puente vehicular en el municipio de Cosoleacaque, ambos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se seleccionaron 203,917.1 miles de pesos, que representaron el 71.0 % del total transferido en el año de estudio, por ser susceptibles de medir y cuantificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS/CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Contratado/Asignado	Seleccionado	
Contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU Construcción de un cuartel militar móvil modelo "M", incluyendo su equipamiento (terminación de obra), en la localidad y municipio de Tempoal, Veracruz.	142,028.8	58,842.4	41.4
Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control y transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales con cargo en los proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el ejercicio de 2015.	87,403.9	87,403.9	100.0
Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control y transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales con cargo en los proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el ejercicio de 2015.	57,670.8	57,670.8	100.0
Total	287,103.5	203,917.1	71.0

FUENTE: Secretaría de Finanzas y Planeación y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz; y Ayuntamiento de Cosoleacaque y su Dirección de Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y los convenios proporcionados por las entidades fiscalizadas.

Antecedentes

Ante la situación de inseguridad que atraviesa el país, el Gobierno del Estado de Veracruz estableció como una prioridad la seguridad de la población; así, dentro de su Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 y con objeto de fortalecer la presencia de la policía estatal en las áreas de mayor incidencia de la delincuencia organizada y hacer más eficiente la operatividad del ejército y fuerza aérea como coadyuvantes de éstos y de mejorar las condiciones de seguridad, el gobierno de esa entidad federativa tomó la decisión de realizar obras como la construcción de cuarteles militares en diversas localidades y municipios de Veracruz. Con su construcción, se facilitarían las condiciones de operatividad para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de aquellas establecidas en el marco de la estructura de seguridad pública del estado de Veracruz. Asimismo, con la construcción de estos cuarteles, el ejército mexicano dispondría de un lugar con los servicios necesarios para subsistir y operar la unidad a nivel de corporación, lo que permitiría a sus elementos satisfacer las necesidades básicas en un lugar seguro y confortable.

El 15 de junio de 2012 se formalizó el contrato núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP, cuyo objeto fue la "Construcción de un cuartel militar móvil modelo 'M', incluyendo su equipamiento, en

la localidad y municipio de Tempoal, Veracruz”; fue adjudicado directamente a la empresa Desarrolladora M, S.A. de C.V., en los términos de los artículos 27, fracción III, 41 y 42, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tratarse de una obra de alta seguridad, por lo que no se sometió al procedimiento de licitación pública; y el importe contratado fue de 229,750.0 miles de pesos, más 36,760.0 miles de pesos del IVA, y el plazo de 300 días naturales, comprendido entre el 18 de junio de 2012 y el 13 de abril de 2013. En este contrato se celebraron dos convenios: el convenio de diferimiento núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP-BIS del 30 de noviembre de 2012 para diferir el plazo de terminación al 17 de septiembre de 2013, debido a la entrega tardía del anticipo, que no se puso a disposición del contratista sino hasta el 22 de noviembre de 2012. Posteriormente, el 18 de septiembre de 2013 se celebró el convenio modificatorio núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP-TER para ampliar el plazo en 216 días naturales, del 18 de septiembre de 2013 al 21 de abril de 2014. En virtud de que la obra no se terminó en su totalidad, se celebró un segundo contrato para concluirla.

El 25 de noviembre de 2015 se formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, que tuvo por objeto la “Construcción de un cuartel militar móvil modelo ‘M’, incluyendo su equipamiento (terminación de obra), en la localidad y municipio de Tempoal, Veracruz”; fue adjudicado directamente a la empresa Desarrolladora M, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un importe contratado de 142,028.8, miles de pesos, más 22,724.6 miles de pesos del IVA, para un total de 164,753.4 miles de pesos; y un plazo de 90 días naturales, del 26 de noviembre de 2015 al 23 de febrero de 2016. Durante 2015 se ejercieron recursos por 58,842.4 miles de pesos, más 9,415.0 miles de pesos del IVA, para un total erogado de 68,257.4 miles de pesos, correspondientes a la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2015.

Por otra parte, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, en los anexos 20 y 20.5 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, aprobó una asignación de 21,854,556.4 miles de pesos para proyectos de Desarrollo Regional, de los cuales se asignaron 145,074.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante dos convenios para el otorgamiento de subsidios: el primero por 87,403.9 miles de pesos y el segundo por 57,670.8 miles de pesos. Dichos recursos tienen el carácter de subsidios federales y se destinarían a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional.

De los 145,074.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante los convenios para el otorgamiento de subsidios, se asignaron 93,011.8 miles de pesos al Ayuntamiento de Cosoleacaque, 29,710.5 miles de pesos a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz para el municipio de Pánuco, 19,980.0 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz para el municipio de Soledad Atzompa y 2,372.4 miles de pesos al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz para los municipios de Tlacojalpan y Pánuco.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron del monto asignado al municipio de Cosoleacaque, dos contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, así como el contrato que ampara la

construcción del cuartel militar móvil modelo "M" en la localidad y municipio de Tempoal, Veracruz.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio/ modalidad de contratación/status a diciembre de 20 de 2015.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD/en proceso. Construcción de un cuartel militar móvil modelo "M", incluyendo su equipamiento (terminación de obra), en la localidad y municipio de Tempoal, en el estado de Veracruz.	25/11/15	Desarrolladora M, S.A. de C.V.	142,028.8	26/11/15-23/02/16 90 d.n.
OP-CQVZ/2015-164, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN/en proceso. Construcción de carriles alternos en boulevard de Cosoleacaque.	30/12/15	Grupo Constructor Guijarro, S.A. de C.V.	12,918.1	04/01/16-02/04/16 90 d.n.
OP/CQVZ-16/006, convenio modificatorio de ampliación del plazo/en proceso. Ejecución de obra correspondiente al ejercicio fiscal de 2016.	12/02/16		0.0	04/01/16-20/06/16 78 d.n.
OP-CQVZ/2015-163, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN/en proceso. Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Rincón de la Colmena, barrio primero de la cabecera municipal, en Cosoleacaque.	28/12/15	Cardosantos & Arquitectos, S.A. de C.V.	6,527.1	04/01/16-02/04/16 90 d.n.
OP/CQVZ-16/007, convenio modificatorio de ampliación del plazo/LPN/en proceso. Ejecución correspondiente al ejercicio fiscal de 2016	03/02/16		0.0	04/01/16-17/05/16 45 d.n.
			6,527.1	135 d.n.

FUENTE: Secretaría de Finanzas y Planeación y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz; y Ayuntamiento de Cosoleacaque y su Dirección de Obras Públicas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y los convenios proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, relativo a la "Construcción de un Cuartel Militar Móvil Modelo "M" incluyendo su Equipamiento, en el Municipio de Tempoal", se constató que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz (SIOP), mediante el dictamen núm. ADFE/021/2015 del 25 de noviembre

de 2015, fundamentó y justificó la adjudicación directa de la obra citada, y en el apartado sexto de dicho dictamen se señaló que la fuente de financiamiento era federal; el mismo día, se formalizó el contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, en el que se indicó, en el apartado “Especificaciones”, que el origen de los recursos era federal; el 27 de noviembre de 2015, se celebró un Adendum al contrato, cuyo objeto fue señalar que la obra en cuestión pertenecía al fondo de Obra Estatal Directa (OED) 2015, y se citó para su soporte el Dictamen de Suficiencia Presupuestal SFP/D-320-280/2015 del 12 de noviembre de 2015, en el cual se indicó que se otorgaba disponibilidad presupuestal dentro del capítulo de “Inversión pública” del ejercicio 2015 con cargo a los recursos estatales (OED) 2015. Lo anterior resulta incongruente, dado que en la Cuenta Pública 2015, con periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2015, el Gobierno del Estado de Veracruz reportó para esa obra un presupuesto modificado federal de 30,626.8 miles de pesos con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE); además, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz (SIOP) elaboró el Dictamen de Adjudicación Directa núm. ADFE/021/2015 para la justificación y adjudicación del contrato, que fundamentó, entre otros, en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal SFP/D-320-280/2015 del 12 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el cual se señaló que la fuente de financiamiento era estatal, mientras que en el Dictamen de Adjudicación Directa núm. ADFE/021/2015 se estableció que la fuente de financiamiento era federal.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el cual se informó que por error se aplicó la normativa Federal en el contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, así como en el Dictamen de Adjudicación núm. ADFE/021/2015 del 25 de noviembre de 2015; sin embargo, para subsanar ese error se suscribió el Adendum núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, cuyo objeto fue modificar lo establecido en el contrato.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3272/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz envió copia del oficio núm. DG/1985/2016 del 16 de noviembre de 2016, signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se ratificó la respuesta anterior, indicando que el Adendum al contrato se realizó con la finalidad de subsanar el error y con ello modificar lo establecido en el contrato de obra número SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU. Además, informó que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación aclarar el origen, destino y ejercicio de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado de Veracruz.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, ya que, no obstante que se aclaró que por error se aplicó la normativa federal en el contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, y que para subsanar ese error se suscribió el Adendum núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, aún no se aclaró el origen, destino y ejercicio de los recursos reportados para la obra en la Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado de Veracruz por 30,626.8 miles de pesos, con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE).

15-A-30000-04-1465-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de elaborar los contratos se aseguren de verificar que las cláusulas contractuales sean acordes con la normativa; además de que los montos reportados en la Cuenta Pública cuenten con el soporte documental del origen, destino y ejercicio de los recursos.

15-A-30000-04-1465-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal al patrimonio del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria por un monto de 30,626,820.00 pesos (treinta millones seiscientos veintiséis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no aclaró el origen, destino y ejercicio de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado de Veracruz. Efecto

2. Con la revisión del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, relativo a la “Construcción de un Cuartel Militar Móvil Modelo “M” incluyendo su Equipamiento, en el Municipio de Tempoal”, se constató que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz (SIOP) omitió incluir en su clausulado el apartado que le permitiera modificarlo; y después de la firma del contrato se celebró un Adéndum en lugar del convenio modificatorio respectivo.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el cual se informó que en el contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, relativo a la “Construcción de un cuartel Militar móvil modelo “M” incluyendo su equipamiento, en el Municipio de Tempoal”, dicha secretaría omitió incluir de manera particular el apartado que permitiera modificar el contrato; sin embargo, en el apartado I del mismo, se menciona en los antecedentes que “por acuerdo del titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz y con base en lo establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 2.9, fracción VII, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz”, se realizará “la obra objeto de este contrato, cuya contratación y ejecución se llevará a cabo en observancia a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento”. Por tanto, sí está incluido de manera general el cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3272/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz envió copia del oficio núm. DG/1985/2016 del 16 de noviembre de 2016, signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se ratificó la respuesta anterior, indicando que la SIOP omitió incluir en el contrato de manera particular el apartado que permitiera modificar el contrato celebrado. Con la finalidad de que este tipo de acciones no vuelvan a repetirse,

mediante el oficio núm. DG/1982/2016 del 15 de noviembre de 2016, se giraron instrucciones a los subdirectores y jefes de departamento de la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, a fin de que, en lo sucesivo, se revise que los contratos de obra cumplan con todo lo que corresponde a la normativa que le aplique, y con ello evitar en el futuro este tipo de observaciones.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se aclara y atiende, toda vez que, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/1982/2016 del 15 de noviembre de 2016, giró instrucciones a los subdirectores y jefes de departamento de la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, para que en lo sucesivo, se revise que los contratos cumplan con todo lo que corresponda a la normativa aplicable.

3. Con la revisión del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, relativo a la “Construcción de un Cuartel Militar Móvil Modelo “M” incluyendo su Equipamiento, en el Municipio de Tempoal”, se constató que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz (SIOP) omitió exigir al contratista usar el programa informático autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica de Obra, sin acreditar la autorización por parte de dicha secretaría para usar la bitácora convencional.

Mediante los oficios núms. CG/DGFFF/3104/2016 y CG/DGFFF/3272/2016 del 3 y 22 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia de los oficios núms. DG/1854/2016 y DG/1985/2016 del 3 y 16 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, en el cual se informó que no se utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) porque en el contrato de obra núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU se celebró un Adéndum de fecha 27 de noviembre de 2015, para modificar el fundamento legal a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual no contempla la obligatoriedad del uso de la Bitácora Electrónica.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que si bien es cierto que la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen que el uso de bitácora puede ser a través de medios remotos de comunicación electrónica o bien Bitácora convencional, también es cierto que en el contrato de obra núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, en la Cláusula Décima Tercera, “De la Bitácora de Obra”, se acordó que “las partes” “se obligan a llevar una bitácora de obra (...) que establece el uso de la Bitácora Electrónica obligatoria en los contratos de obra, donde su elaboración control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, con fundamento en lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de la Función Pública...”, por lo cual, fue la misma SIOP quien estableció que la Bitácora de Obra sería por medios remotos de comunicación electrónica, sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos, se requirió una bitácora convencional, sin que se haya presentado la justificación pertinente ante SEFUPU para manejarla de esta forma.

15-A-30000-04-1465-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente, el área responsable de supervisar la obra se asegure de que se cumpla con el uso de la bitácora electrónica de obra, de acuerdo con la normativa aplicable.

4. En la revisión del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, relativo a la “Construcción de un Cuartel Militar Móvil Modelo “M” incluyendo su Equipamiento, en el Municipio de Tempoal”, se observó que la Subdirección de Infraestructura y Obras Públicas autorizó pagos indebidos por 1,587.4 miles de pesos en la estimación núm. 1 en los conceptos núms. E000.1.2.3, “Aplanado fino interior en muros a plomo...”; E0001.10.4, “Zapata de 15 cm de espesor...”; ELEALUM, “Salida de electricidad para alumbrado...”; ELECONT, “Salida de electricidad para contacto...”; P0017.1.12.001, “Salida hidráulica...”; POO17.1.12.009, “Suministro e instalación de inodoro de cerámica...” y P0017.7.12010, “Suministro e instalación de lavabo de pedestal...”, toda vez que estos conceptos se ejecutaron y pagaron con el contrato núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP, con el que se inició la construcción del cuartel militar móvil modelo “M”.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se informó que los conceptos observados como duplicados fueron deducidos en las estimaciones núms. 4, 4A, 7 y finiquito del contrato de obra, en razón de lo cual, no existe la duplicidad observada.

Posteriormente mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3272/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz envió el oficio núm. DG/1985/2016 del 16 de noviembre de 2016 del Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, al cual se adjuntó documentación adicional comprobatoria, de las estimaciones núms. 4, 4A y 7, en donde se verificó que los conceptos núms. E000.1.2.3, “Aplanado fino interior en muros a plomo...”; E0001.10.4, “Zapata de 15 cm de espesor...”; ELEALUM, “Salida de electricidad para alumbrado...” y ELECONT, “Salida de electricidad para contacto...”; pagados en la estimación núm. 1, fueron deducidos en las estimaciones núms. 4 y 4A del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU. Asimismo, se aclaró que los conceptos P0017.1.12.001, “Salida hidráulica...”; POO17.1.12.009, “Suministro e instalación de inodoro de cerámica...” y P0017.7.12010, “Suministro e instalación de lavabo de pedestal...” aun cuando se habían cobrado en la estimación núm. 3 del contrato núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP, con los conceptos núms. TEMP 62 y TEMP 72 éstos fueron deducidos en la estimación núm. 7 del mismo contrato, debido a que se cambiaron las especificaciones de origen, por lo que se demostró que no fueron pagados al amparo del contrato núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP y que por lo tanto, sí es procedente su cobro en la estimación núm. 1 del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se aclara y justifica, toda vez que la entidad fiscalizada entregó copia de las estimaciones núms. 4 y 4A del contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU, en las que se aplicaron las deductivas de los conceptos E000.1.2.3; E0001.10.4; ELEALUM y ELECONT, por 103.14 m²; 19.46 m³; 28 y 84 salidas, respectivamente, así como copia de las estimaciones núms. 3 y 7 del contrato núm. ADFE-040/2012-SC-DGOP, en que se pagaron y aplicaron las deductivas de los conceptos núms. P0017.1.12.001, POO17.1.12.009 y P0017.7.12010, con lo anterior, se acreditó que los conceptos en cuestión fueron pagados sólo una vez.

5. Con la revisión de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante dos convenios para el otorgamiento de subsidios, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) un monto total de 145,074.8 miles de pesos, en dos cuentas específicas y exclusivas para llevar el registro, control y rendición de cuentas de los proyectos de inversión para los Proyectos de Desarrollo Regional, el 11 de septiembre, 23 de octubre, 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2015. Sin embargo, la entidad fiscalizada realizó cinco retiros por 144,700.0 miles de pesos, correspondientes al 99.7% de los recursos transferidos, el 15 de septiembre, 23 de octubre, 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2015, y 7 de enero de 2016, no obstante que la cláusula tercera del convenio de referencia señala que “la entidad federativa, a través de la SEFIPLAN, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “la cuenta”, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias, salvo, cuando la instancia ejecutora sea un municipio...”. Al respecto, la entidad federativa solamente acreditó una transferencia al municipio de Cosoleacaque el 1 de diciembre de 2015 por 20,000.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 125,074.8 miles de pesos sin comprobar su aplicación, destino y uso, así como de los rendimientos financieros generados y/o su reintegro a la TESOFE.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se informó que la observación no corresponde a esa Dirección General, sin aportar algún comentario adicional.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3272/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz envió copia del oficio núm. DG/1985/2016 del 16 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se ratificó la respuesta anterior.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada informó que la observación no corresponde a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, sin dar respuesta a la observación y aportar algún comentario adicional.

15-A-30000-04-1465-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente las áreas responsables se aseguren de que los recursos otorgados mediante convenios para el otorgamiento de subsidios cuenten con el soporte correspondiente, a fin de comprobar la aplicación, destino y uso de los mismos, y de los rendimientos financieros generados en el caso de no ejercerlos, se garantice su reintegro a la TESOFE conforme a la normativa.

15-A-30000-04-1465-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por un monto de 125,074,803.13 pesos (ciento veinticinco millones setenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 13/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no aclaró la aplicación, destino y los rendimientos financieros generados de los recursos otorgados mediante los convenios para el otorgamiento de subsidios de los Proyectos de Desarrollo Regional.

6. En la revisión de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante dos convenios para el otorgamiento de subsidios, se detectó que el gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no transfirió los recursos al municipio de conformidad con los lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional, ya que dicha entidad recibió los recursos de la manera siguiente: 34,961.6 miles de pesos, el 11 de septiembre, 26,221.2 miles de pesos, el 23 de octubre, 26,221.2 miles de pesos, el 30 de noviembre, y 57,670.8 miles de pesos, el 2 de diciembre de 2015 para un total de 145,074.8 miles de pesos, en dicho ejercicio; sin embargo, únicamente transfirió al municipio de Cosoleacaque 20,000.0 miles de pesos, el 1 de diciembre de 2015, e incumplió con la obligación de transferir los recursos al municipio dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, además, no acreditó haber notificado por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP la entrega de los recursos al municipio de Cosoleacaque.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz, remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se informó que la observación no corresponde a esa Dirección General, sin aportar algún comentario adicional.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada informó que la observación no corresponde a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, sin dar respuesta a la observación y aportar algún comentario adicional.

15-A-30000-04-1465-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz implemente las medidas de

control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente las áreas responsables se aseguren de transferir los recursos a los municipios en los plazos señalados en los convenios para el otorgamiento de subsidios y en los lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional.

15-B-30000-04-1465-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir los recursos a los municipios correspondientes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, de conformidad con los lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional, además de que no acreditó haber notificado por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP la entrega de los recursos al municipio de Cosoleacaque.

7. En la revisión de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante dos convenios para el otorgamiento de subsidios, se observó que el 1 de diciembre de 2015 se depositaron 20,000.0 miles de pesos en la cuenta productiva, específica y exclusiva del primer convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales de los proyectos de Desarrollo Regional de 2015 del Ayuntamiento de Cosoleacaque, sin que la entidad fiscalizada acreditara el origen de esos recursos.

Mediante el oficio núm. CG/DGFFF/3104/2016 del 3 de noviembre de 2016, la Directora General de Fiscalización a Fondos Federales de la Contraloría General del Estado de Veracruz remitió copia del oficio núm. DG/1854/2016 del 3 de noviembre de 2016 signado por el Director General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con el que se informó que la observación no corresponde a esa Dirección General, sin aportar algún comentario adicional.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada informó que la observación no corresponde a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, sin dar respuesta a la observación y aportar algún comentario adicional.

15-A-30000-04-1465-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que en lo subsecuente las áreas responsables se aseguren de que los recursos otorgados mediante convenios para el otorgamiento de subsidios cuenten con el soporte correspondiente, a fin de comprobar su origen, aplicación, destino y uso de los mismos, así como los rendimientos financieros generados o su reintegro a la TESOFE, conforme a la normativa.

15-A-30000-04-1465-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 20,000,000.00 pesos (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), transferidos al Ayuntamiento de Cosoleacaque mediante el convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales para los proyectos de Desarrollo Regional de 2015, debido a que la entidad federativa no acreditó el origen de los mismos.

8. En la revisión del convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales con cargo al fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que la entidad fiscalizada no contó con los dictámenes fundados y motivados para la excepción a la licitación pública de 17 contratos adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, y 8 adjudicados directamente.

Mediante el oficio núm. PM/2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2015, se autorizaron al municipio recursos por un total de 311,174.3 miles de pesos para la adjudicación y contratación de obras, y con base en el anexo 9 del PEF se consideraron los montos máximos siguientes: 858.4 miles de pesos IVA incluido, para la adjudicación directa; 6,860.2 miles de pesos IVA incluido, para la invitación a cuando menos tres personas; y un importe superior a esta última cifra para la licitación pública.

Posteriormente, mediante el oficio núm. PM/325/2016 del 16 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque aclaró que se realizaron 19 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y 6 por adjudicación directa, de acuerdo a los recursos totales recibidos en el municipio y con base en el anexo 9 del PEF 2015, mismos que se notificaron a la Contraloría Interna Municipal; además, informó que se realizaron los dictámenes que establece el artículo 41, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para dichos procedimientos, y que por error se encontraban fuera del expediente unitario de obra, por lo que no habían sido considerados al momento de la entrega y revisión inicial de la información; además, adjuntó copia certificada de los 19 dictámenes del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y 6 dictámenes de la adjudicación directa, y del oficio núm. OP/CQVZ-16-015 del 4 de enero de 2016, con el que se informó al Contralor Interno Municipal la relación de los contratos adjudicados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada aclaró que 19 contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y 6 contratos por adjudicación directa; además, proporcionó copia certificada de los dictámenes fundados y motivados para la excepción a la licitación publicación de los procedimientos citados y del oficio con el que se informó a la Contraloría Interna Municipal de los contratos adjudicados mediante los procedimientos en comento.

9. En la revisión del convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales con cargo al fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que la entidad fiscalizada adjudicó directamente los contratos de obra núms. OP-CQVZ/2015-117, OP-CQVZ/2015-121, OP-CQVZ/2015-123, OP-CQVZ/2015-125, OP-CQVZ/2015-128 y OP-CQVZ/2015-166, por 591.4 miles de pesos, 666.1 miles de pesos, 799.9 miles de pesos, 2,389.0 miles de pesos, 717.1 miles de pesos y 2,676.8 miles de pesos, respectivamente, no obstante que, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, el límite para adjudicar directamente dichos contratos era de hasta 468.0 miles de pesos. Asimismo, adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas los contratos de obra núms. OP-CQVZ/2015-114 y OP-CQVZ/2015-119, por 4,218.0 miles de pesos y 6,336.9 miles de pesos, no obstante que, para esta modalidad de licitación, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 estableció un límite de hasta 3,762.0 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PM/2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2015 se autorizaron al municipio recursos por un total de 311,174.3 miles de pesos para la adjudicación y contratación de obras, y con base en el anexo 9 del PEF se consideraron los montos máximos siguientes: 858.4 miles de pesos, IVA incluido, para la adjudicación directa; 6,860.2 miles de pesos, IVA incluido, para la invitación a cuando menos tres personas; y un importe superior a esta última cifra para la licitación pública; además, señaló que en relación con los contratos de obra núm. OP/CQVZ/2015-125 y OP/CQVZ/2015-166 por 2,389.0 y 2,676.8 miles de pesos, respectivamente, se adjudicaron directamente por error, ya que por los montos debieron adjudicarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y anexó los contratos corregidos para solventar este punto.

Posteriormente, mediante el oficio núm. PM/325/2016 del 16 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque aclaró que referente a los contratos núms. OP/CQVZ/2015-125 y OP/CQVZ/2015-166, la respuesta del oficio núm. PM/2016-293 del 3 de noviembre de 2016, se redactó de forma incorrecta, ya que lo que se quería informar era que por error se utilizó el formato de contrato de las obras que se adjudicaron directamente; sin embargo, por el monto de las obras en mención se adjudicaron por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y adjuntó copia certificada de los procedimientos núms. LR-2015/64 y LR-2015/86, que corresponden a los contratos ya referidos, así como copia certificada de los mismos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se aclara, toda vez que se acreditó la correcta aplicación de los montos máximos establecidos en el PEF 2015 para los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, con base en los recursos totales autorizados al municipio para contratación de obras, y en lo que se refiere a los contratos núms. OP/CQVZ/2015-125 y OP/CQVZ/2015-166, aclaró que por error se utilizó el formato de contrato de las obras que se adjudicaron directamente, ya que por el monto de las obras en cuestión se adjudicaron por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; además, adjuntó copia certificada de los procedimientos de invitación a cuando menos tres

personas núms. LR-2015/64 y LR-2015/86, que corresponden a los contratos ya referidos, así como copia certificada de los mismos.

10. En la revisión del convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales con cargo al fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que la entidad fiscalizada llevó a cabo los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como debió considerarse por tratarse de recursos federales.

Mediante el oficio núm. PM/2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que efectivamente los procesos de licitación por invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa fueron considerados erróneamente con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz en el formato del contrato que se tiene establecido en la Dirección de Obras Públicas de ese municipio, por lo cual se procedió a modificarlos corrigiendo la fundamentación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Posteriormente, mediante los oficios núms. PM/325/2016 y PM/326/2016 del 16 y 24 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que se instruyó a la Dirección de Obras Públicas tomar acciones preventivas para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, apegándose a la normativa según corresponda al origen de los recursos y proporcionó copia certificada del oficio núm. PM/311/2016 y de la circular núm. OP/CQVZ/16-329, del 15 y 17 de noviembre de 2016, con el cual el Presidente Municipal de Cosoleacaque instruyó al Director de Obras Públicas del Municipio, y éste a su vez hizo lo propio con el personal a su cargo a fin de que se implementen las medidas tendientes a cumplir con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior para que se lleve a cabo la aplicación correcta de la normativa establecida de acuerdo a la naturaleza de los recursos que se reciben para los programas de inversión del municipio.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que se confirmó que efectivamente los procesos de licitación por invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa fueron considerados erróneamente con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz en el formato del contrato que se tiene establecido en la Dirección de Obras Públicas de ese municipio, al momento de formalizar los contratos se corrigió la fundamentación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, la entidad fiscalizada acreditó las acciones preventivas para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

11. En la revisión del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que el municipio de Cosoleacaque no acreditó la conclusión de los trabajos en la fecha límite establecida, en el convenio de referencia (junio de 2016); tampoco acreditó haber notificado

al Gobierno de Veracruz, con 10 días hábiles de anticipación, de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motivaran o justificaran una prórroga o la ampliación del plazo establecido en el calendario autorizado de terminación de todos los proyectos cuya fecha límite era junio de 2016.

Con el oficio núm. PM//2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque indicó que si bien la fecha límite para la terminación de los proyectos de Desarrollo Regional 2015 era junio de 2016, el Gobierno del Estado de Veracruz aún no había transferido la totalidad de los recursos y no se tenía la certeza que se realizara la transferencia de los mismos; el 10 de agosto de 2016 la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) realizó otra transferencia, por lo que se solicitó a dicha secretaría la modificación del calendario de ejecución con una ampliación de fecha límite para la terminación de todos los proyectos al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la cláusula Décima Novena del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015; y señaló que a la fecha no habían recibido respuesta. Además, adjuntó copia de los oficios núms. PM/0215/2016 y PM/0272/2016 del 19 de julio y 29 de septiembre de 2016, con los que solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación conocer el motivo por el cual no se habían recibido en su totalidad los depósitos del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional 2015 asignados al municipio y la gestión ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP de la modificación al calendario de ejecución, con una ampliación al 31 de diciembre de 2016 para todos los proyectos, ya que no era posible terminar las obras al mes de junio de 2016 por la falta de los recursos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. PM/325/2016 del 16 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que nuevamente solicitarán a la SEFIPLAN que realice la gestión ante la SHCP para que se autorice la prórroga correspondiente, ya que aunque cuenta con los oficios elaborados, dicha dependencia ha sido tomada por diversos sectores sociales y no ha sido posible la entrega de los mismos.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó parcialmente aclarada la observación, en razón de que no obstante que el municipio de Cosoleacaque informó que nuevamente solicitarán a la SEFIPLAN que realice la gestión ante la SHCP para que se autorice la prórroga correspondiente, dicha dependencia no ha acreditado la solicitud ante la SHCP de la modificación al calendario de ejecución.

15-D-30048-04-1465-01-001 **Recomendación**

Para que el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente las áreas responsables de la ejecución de los proyectos se aseguren de acreditar la conclusión de los trabajos en las fechas establecidas en el Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales y de notificar las situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales a fin de modificar el calendario de ejecución de los proyectos de conformidad con la normativa.

12. En la revisión del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó

que el municipio de Cosoleacaque transfirió 3,540.3 miles de pesos el 29 de diciembre de 2015, por concepto de “préstamo arbitrios para pago de aportación municipal CAPUFE”; asimismo, se detectó una transferencia por 2,500.0 miles de pesos el 22 de febrero de 2016, sin identificar el concepto de pago.

Mediante el oficio núm. PM//2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que las transferencias por 3,540.3 miles de pesos del 29 de diciembre de 2015 y por 2,500.0 miles de pesos del 22 de febrero de 2016, fueron realizadas por error a la cuenta de Ingresos Municipales de Participaciones Federales núm. 65-504788807; sin embargo, fueron reintegradas a la cuenta bancaria del fondo de Proyectos de Desarrollo Regional núm. 65-505201830 el 15 de marzo y el 24 de mayo de 2016, y adjuntó las pólizas núms. RC201603000059, RC201605000083 y RC201605000084 por 3,540.3, 1,500.0 y 1,000.0 miles de pesos, respectivamente.

Posteriormente, mediante los oficios núms. PM/325/2016 y PM/326/2016 del 16 y 24 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que se realizó el cálculo de los intereses generados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y que se efectuó el reintegro por 150.0 miles de pesos; además, anexó copia certificada de los recibos de depósito con folios núms. 0148143, 0148144, 0148145 y 5878933 por montos de 68.2, 49.1, 17.5, y 15.2 miles de pesos, respectivamente, y copia certificada del estado de cuenta de PRODERE 2015, del 24 de noviembre de 2016.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó que persiste la observación, no obstante que el municipio acreditó el reintegro de 150.0 miles de pesos de los intereses generados desde la fecha de su transferencia hasta la de su devolución a la cuenta bancaria del fondo de Proyectos de Desarrollo Regional núm. 65-505201830 sobre los importes de 3,540.3 y 2,500.0 miles de pesos; sin embargo, no se giraron instrucciones para evitar errores en la aplicación y destino de los recursos.

15-D-30048-04-1465-01-002 **Recomendación**

Para que el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque en el Estado de Veracruz implemente las medidas de control que estime pertinentes a efecto de que, en lo subsecuente las áreas responsables de administrar los recursos los apliquen únicamente en la ejecución de los proyectos convenidos de conformidad con la normativa.

13. En la revisión del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que la entidad fiscalizada no publicó la información de los proyectos, incluyendo avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, incluyendo la liga para acceder al portal de internet correspondiente.

Mediante el oficio núm. PM//2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque señaló que debido a que el Gobierno del Estado de Veracruz no había realizado la transferencia de los recursos en su totalidad, optó por no publicar información

de los proyectos con cargo al fondo PRODERE 2015 hasta que dichos recursos se tuvieran en su totalidad; lo anterior, para no alterar a la ciudadanía y evitar conflictos sociales, y notificó que al día de hoy dicha información ya se encuentra en el portal de internet del municipio de Cosoleacaque y anexó copia certificada de la evidencia de la captura de los proyectos en su página de internet.

Posteriormente, mediante el oficio núm. PM/325/2016 del 16 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que la información está publicada en la página oficial del municipio en la liga www.cosoleacaque.gob.mx, en la pestaña “Más”, en el apartado “Obras Públicas”, renglón “PRODERE 2015”, o en el link directo www.cosoleacaque.gob.mx/prodere2015/.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que se constató que la información de los proyectos ya se encuentra en el portal de internet del municipio, en la liga www.cosoleacaque.gob.mx, en la pestaña “Más”, en el apartado “Obras Públicas”, renglón “PRODERE 2015”, o en el link directo www.cosoleacaque.gob.mx/prodere2015/.

14. En la revisión del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales con cargo al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015, se observó que, la entidad fiscalizada no plasmó en su publicidad sobre las pavimentaciones, ni publicó en su página de internet, www.cosoleacaque.gob.mx, las leyendas “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

Mediante el oficio núm. PM//2016-293 del 3 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque señaló que debido a que el Gobierno del Estado de Veracruz no había realizado la transferencia de los recursos en su totalidad, optó por no publicar información de los proyectos con cargo al fondo PRODERE 2015, hasta que dichos recursos se tuvieran en su totalidad; lo anterior, para no alterar a la ciudadanía y evitar conflictos sociales, y notificó que al día de hoy dichas leyendas ya se encuentran incluidas en la publicidad sobre las pavimentaciones en el portal de internet del municipio de Cosoleacaque, Veracruz.

Posteriormente, mediante el oficio núm. PM/325/2016 del 16 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Cosoleacaque informó que la información está publicada en la página oficial del municipio en la liga www.cosoleacaque.gob.mx, en la pestaña “Más”, en el apartado “Obras Públicas”, renglón “PRODERE 2015”, o en el link directo www.cosoleacaque.gob.mx/prodere2015/.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que se constató que la información de los proyectos ya se encuentra en el portal de internet del municipio, en la liga www.cosoleacaque.gob.mx, en la pestaña “Más”, en el apartado “Obras Públicas”, renglón “PRODERE 2015”, o en el link directo www.cosoleacaque.gob.mx/prodere2015/.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 155,851.6 miles de pesos, de los cuales 150.0 miles de pesos fueron operados y 155,701.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz y el Ayuntamiento de Cosoleacaque no cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En el contrato núm. SIOP-OP-PF-040/2015-DGIU se omitió incluir la cláusula de convenio modificatorio y no se utilizó la bitácora electrónica de obra y se determinó un monto de 30,626.8 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no aclaró el origen, destino y ejercicio de los recursos reportados en la Cuenta Pública de 2015 del Gobierno del Estado de Veracruz para el proyecto relativo a la construcción de un cuartel militar móvil modelo "M", incluyendo su equipamiento, en el municipio de Tempoal, Veracruz.
- Se determinaron 125,074.8 miles de pesos sin comprobar su aplicación, destino y rendimientos financieros, correspondientes a los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante dos convenios para el otorgamiento de subsidios; también se detectó que el gobierno de esa entidad federativa no acreditó el origen de 20,000.0 miles de pesos transferidos al Ayuntamiento de Cosoleacaque.
- Se detectó que el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió los plazos de transferencia de los recursos al Ayuntamiento de Cosoleacaque.
- El Ayuntamiento de Cosoleacaque realizó dos transferencias por 3,540.3 y 2,500.0 miles de pesos para trabajos que no correspondían con los proyectos de Desarrollo Regional, montos que fueron reintegrados más los intereses generados por 150.0 miles de pesos; además, no publicó la información de los proyectos de referencia, incluyendo sus avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y

unidades de medida en su página de internet, ni en otros medios accesibles al ciudadano, en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz; así como el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque y su Dirección de Obras Públicas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 33.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 41, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI y 115.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio para el Otorgamiento de subsidios; Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas en el Ejercicio de los Recursos Federales; Numerales 12 y 13, del Capítulo IV, De la Disposición y aplicación de los recursos, y 18, 23 y 29, del capítulo VI, Del control, transparencia y rendición de cuentas, de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.